

Resolución General N° 12/2014
Convocatoria a Elecciones

Visto:

El Art. 36 de la Ley 8349 (T.O.2012) que dispone que los Directores en representación de los jubilados duran dos (2) años en el ejercicio de sus funciones.

Considerando:

Que de acuerdo al último párrafo del Art. 33 de la Ley 8349 (modificada por Ley N° 10.050) las elecciones se realizarán conforme lo determine la reglamentación y preferentemente con el acto eleccionario del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba.

Que el espíritu de esta norma es economizar esfuerzos y erogaciones para ambas instituciones, evitando el desgaste que significa convocar a distintos actos eleccionarios a un mismo colectivo de matriculados en distintas fechas.

Que según lo establece el Artículo 36 de la normativa citada el mandato de los Directores en representación de los jubilados vence con fecha 10.09.2014 por lo que se debe hacer el acto eleccionario con antelación.

Que la Ley Provincial 8901 ha establecido como regla general el principio de participación equivalente de géneros para la elección de candidatos, lo que para esta Caja ha sido ratificado por Resolución General 04/2002.

Por ello,

**El Directorio de la Caja de Previsión Social
para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

Resuelve:

Artículo 1: Convócase a Elecciones a efectos de elegir a los Señores Integrantes Titulares y Suplentes del Directorio ***en representación de los Jubilados*** para el día 22 de Agosto de 2014, a realizarse en la Sede Central de la Caja sita en Av. Hipólito Yrigoyen N° 490 de la ciudad de Córdoba, y en las Delegaciones y Subdelegaciones que determine el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba para su acto eleccionario, en el horario de 9:00 a 18:00 hs.. Si el día 22 de Agosto de 2014 fuese declarado inhábil las elecciones se realizarán el primer día hábil siguiente.

Artículo 2: Los Sres. Jubilados deberán elegir para integrar el Directorio de la Institución, dos miembros titulares y dos suplentes, por un período de dos (2) años.

Artículo 3: Las listas de candidatos deberán estar conformadas según lo prescripto por las Ley Provinciales Nros. 8901 y 8.349 (T.O.2012) y sus reglamentaciones.

Artículo 4: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 08 de Mayo de 2014

La presente resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el diario La Voz del Interior con fecha 23 de mayo de 2014.